



## Disposición N° 5371 – DGDYPC/24

# Resultado positivo de las gestiones de la CAPHyAI

Estimados asociados:

Como resultado de las gestiones realizadas por Miguel Ángel Summa, Presidente de la CAPHyAI, y el Dr. Raúl Costa, Presidente de AIERH, ante la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor y el Registro Público de Administradores, se ha logrado flexibilizar el requerimiento del visado por parte del Consejo de Propietarios en la DDJJ del administrador previo a su presentación ante el RPA.

Más abajo copiamos la nota recibida por el RPA sobre el tema de referencia, la cual tenemos entendido se circularizará entre los administradores registrados.

### Consejo Directivo

*Sres. Administradores/as de Consorcios:*

*Ante varias consultas recibidas por parte de las cámaras de administradores de consorcios en relación a la interpretación de las modificaciones al instructivo para la presentación de trámites ante el Registro Público de Administradores de Consorcios establecidas en la DI-2024-5371-GCABA-DGDYPC de fecha 19 de agosto de 2024, en particular en lo que se refiere al visado de la declaración jurada requerida al Consejo de Propietarios, se aclara que la omisión de cumplir con dicho visado de la declaración jurada por parte del Consejo de Propietarios, no acarrea la aplicación de ninguna sanción al administrador (la disposición no prevee sanción), debiendo el mismo poner de manifiesto al momento de realizar el trámite, la imposibilidad de contar con dicho visado por la razón que fuere (ej. inexistencia de Consejo de Propietarios, negativa a realizarlo por parte del mismo, etc).*

*Sin otro particular, saludamos a Ud. atentamente.*